

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

27629 ALMERÍA

EDICTO

JUZGADO: JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ALMERIA (ANTIGUO INSTANCIA Nº 7)

JUICIO: Robo,hurt,extrav,destru.tít.valor/rep.partes socio 841/2019

PARTE DEMANDANTE: INVERSIONES Y ESTUDIOS URBANOS S.L.

PARTE DEMANDADA: TRIA A.I.L.V S.L., ANTONIO ARROYO ARROYO y JUAN JOSÉ PÉREZ GUINALDO

SOBRE: Robo,hurt,extrav,destru.tít.valor/rep.partes socio

En el expediente referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, en su parte dispositiva, es el siguiente:

Habiéndose señalado la celebración de comparecencia, una vez reestructurada la agenda de señalamientos de éste Juzgado, tras el reajuste ocasionado por el COVID-19 y a la vista de las manifestaciones realizadas por el solicitante, acuerdo:

- suspender la vista que estaba señalada para el día 16 de Septiembre de 2020 a las 12:30 horas, y señalar para su celebración el próximo día 2 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS la celebración del acto de la comparecencia, suspendida por de hecho por las circunstancias existentes, que se llevará a cabo en el la SALA DE VISTAS de este Juzgado. con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, sirviendo la presente resolución de cédula de citación en forma.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la vista, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no comparece, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea.

3ª) A todas las personas citadas:

- deben comparecer a la vista con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 16.3 LJV)

- deben comunicar a este Órgano cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a sus números de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 155.5 LEC).

A tal efecto, líbrense los despachos oportunos en orden a la práctica de las citación acordadas.

- Dar cuenta al tribunal de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

- Notificar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente.

En atención a lo dispuesto en el artículo 135.3 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el Boletín Oficial de Estado y en un periódico de gran circulación en la provincia.

Almería, 19 de junio de 2020.- El/la Letrado de la Administración de Justicia, María Ángeles Bossini Ruiz.

ID: A200036935-1